

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y

RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE

TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL –MARC-TTD- DE LA CUMBRE

JUDICIAL IBEROAMERICANA

Y

FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES

SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES

DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En *Lima*, el *14* de *diciembre* de 2016, La Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante – COMISIÓN MARC-TTD- de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión, ubicada su Secretaría Técnica en Avenida España 503, Santiago de Chile y la FUNDACION TERRE DES HOMMES - Lausanne (Tierra de hombres), que en adelante se denominará la “FUNDACIÓN” con sede internacional en la Avenida Montchoisi 15, 1006 Lausanne, Suiza; representada en este acto por John Orlando en calidad de Jefe de delegación, pasaporte X0359998. En nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países miembros de la Comisión MARC-TTD, y la Declaración de Asunción –

Paraguay XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana de los días 13,14 y 15 de abril del 2016,
Párrafo 91. Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.

TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERANCIONES PREVIAS:

I.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

II.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir a una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparente, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos para la resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

- a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- b. Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las

controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC-TTD.

c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas.

d. Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

e. Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

V.- La FUNDACIÓN, es una organización internacional de ayuda a la infancia creada en 1960, que contribuye a la construcción de un futuro digno para las niñas, niños, adolescentes, y comunidades desfavorecidas a través de enfoques innovadores y soluciones concretas y sostenibles. Activa en más de 30 países en el mundo, ha implementado proyectos posibilitando una mejora en la vida de más de 1,4 millones de niñas, niños, adolescentes y sus familias en las áreas de salud y de protección en el respeto de sus derechos. Basado en las experiencias prácticas de terreno, la organización confiere en adquisición y gestión de conocimientos, apoyos a las instituciones nacionales y locales y en incidencia.

VI.- Que la FUNDACIÓN, en el tema de la justicia juvenil, con respeto de las normas internacionales, adopta el enfoque restaurativo y tiene en cuenta el interés de las víctimas, y la necesidad de reinserción de los niños, niñas y adolescentes infractores. Apoyando y colaborando a los actores nacionales y locales en sus respectivas competencias y respetando en todo momento el protagonismo de las instituciones nacionales públicas y privadas.

VII.- Que la FUNDACIÓN reconoce los valiosos esfuerzos que históricamente han realizado los Poderes Judiciales de los países de Iberoamérica, en procura de desarrollar iniciativas que propicien una cultura de paz social, que permitan una justicia de mejor

calidad y humana, mediante la implementación de formas alternas y restaurativas que involucre de manera directa a las partes en su resolución y compromiso de reparación del tejido social.

VIII.- Que la FUNDACIÓN reconoce a la COMISION MARC-TTD como un aliado muy valioso, con valores institucionales compartidos a nivel Iberoamericano en la búsqueda del desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos alternativos, restaurativos y terapéuticos para abordar el conflicto social y consumo de Drogas y/o Alcohol, y con la cual estima muy importante estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región.

IX.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, así como en la adaptación de la declaración Iberoamericana de justicia juvenil restaurativa en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, por lo que;

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos de la Comisión MARC-TTD y la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se dirigirá a impulsar en la región iberoamericana, los mecanismos alternativos y restaurativos de

resolución de controversias, entre ellos los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa en materia penal y penal juvenil, y justicia ciudadana.

Así como cooperar en la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la FUNDACIÓN podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
- e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel. (56)2 251 96 609, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la FUNDACIÓN el señor Victor Herrero Escrich, Consejero Regional para América Latina y el Caribe. Justicia Juvenil. Con domicilio en Ciudad del Saber Edificio # 115 B Clayton, Ancón Panamá, República de Panamá. Tel: (507) 60 22 22 98. Correo electrónico: john.orlando@tdh.ch | www.tdh.ch.

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, éstas deberán ser notificadas a la contraparte.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo para su aceptación mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

ARTÍCULO NOVENO: EJEMPLARES: El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

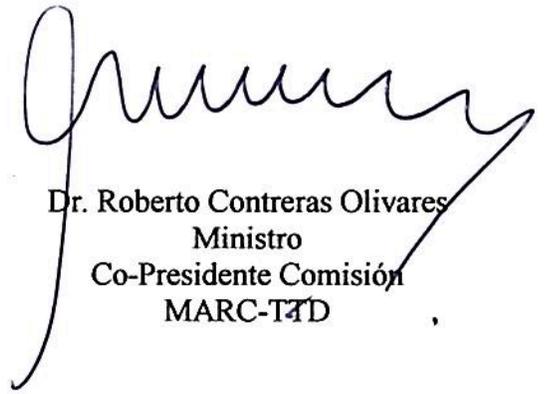
Firmado en la Ciudad de Sanía, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Dra. Doris Arias Madrigal
Magistrada
Co-Presidenta Comisión
MARC-TTD



John Orlando
Jefe de Delegación
Fundación Terre Des
Hommes



Dr. Roberto Contreras Olivares
Ministro
Co-Presidente Comisión
MARC-TTD